



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N 019-2023/MDA

Ascension, 18 de octubre del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de la Municipalidad Distrital de Ascension, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 0726 -2023-DPP-MDA/HVCA, de fecha 02 de octubre de 2023, mediante el cual el Director de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ascension, solicita que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el Reglamento de Concejo de Coordinación Local Distrital Ascension 2023 -2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- establece que, las ordenanzas de las municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 73° del dispositivo legal precitado, dispone que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal, 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 102° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades antes citada, estipula que el Consejo de Coordinación Local Distrital “es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital [...] Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 02 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 03 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el





Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N 019-2023/MDA

Ascensión, 18 de octubre del 2023.

organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital”;

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972 predispone que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el primer párrafo del artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29298 - Ley que Modifica la Ley N° 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo- preceptúa que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, en ese contexto, resulta necesario dictar una norma municipal, que disponga aprobar el Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local y el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Ascensión;

Que, bajo el marco normativo precitado, se tiene el Informe N° 0726 -2023-DPP-MDA/HVCA, de fecha 02 de octubre de 2023, mediante el cual el Director de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ascensión, solicita que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el Reglamento de Concejo de Coordinación Local Distrital Ascensión 2023 -2025.

Que, para la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ascensión, se agendo Informe N° 0726 -2023-DPP-MDA/HVCA, de fecha 02 de octubre de 2023 el cual solicita que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el Reglamento de Concejo de Coordinación Local Distrital Ascensión 2023 -2025; estando a su contenido y con las reglas de debate y deliberación, el pleno del concejo Municipal, aprueba el el Reglamento de Concejo de Coordinación Local Distrital Ascensión 2023 -2025.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL DE ASCENSION 2023 - 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **REGLAMENTO DE CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL DE ASCENSION 2023 - 2025** y sus anexos, los cuales forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR toda norma legal de igual jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ascensión y demás dependencias competentes de la Administración Municipal, realicen las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la **SECRETARIA GENERAL** la distribución de la presente Ordenanza Municipal a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Ascensión, según su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Cooperación Técnica Internacional su publicación en el Portal Institucional: www.muniascension.gob.pe.



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N 019-2023/MDA

Ascension, 18 de octubre del 2023.

REGLAMENTO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

Título I GENERALIDADES

Artículo 1°.- De los Fines y Objetivos

La presente Ordenanza establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local de Ascension, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2°.- De las definiciones

Para la aplicación de la presente se considerará:

Consejo de Coordinación Local. - Es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades, creados por el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Es la instancia de mayor nivel encargada de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado, y el Presupuesto Participativo, entendiéndose este último a partir de lo señalado en el artículo primero de la Ley N° 28056 - Ley marco del Presupuesto Participativo.

Organizaciones de la sociedad civil. - Son las organizaciones sociales existentes en el distrito, excepto las que pertenezcan al sector público.

Representante de la sociedad civil. - Es aquella persona natural que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la presente Ordenanza, es elegida como miembro del Consejo de Coordinación Local por los delegados de las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital y proclamado por el Comité Electoral.

Delegado-elector. - Es aquel ciudadano o ciudadana expresamente autorizado (a) por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital de Ascension para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho de voto en la elección de sus representantes. Una misma persona no puede tener la representación de dos o más organizaciones.

Candidato. - Es aquel delegado-elector nominado como tal para la elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Padrón Electoral. - Es la lista que contiene el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital, en el que consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del representante legal, el nombre e identificación del delegado-elector que la representará para los efectos de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- De las funciones del Consejo de Coordinación Local:

- Coordinar, concertar, proponer y dar seguimiento al Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo.
- Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- Proponer Convenios de Cooperación Distrital para la prestación de servicios públicos.
- Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible y equitativa.
- Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital y la población organizada.



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N 019-2023/MDA

Ascension, 18 de octubre del 2023.

Artículo 4°.- De los integrantes del Consejo de Coordinación Local

Integran el CCL del Distrito de Ascension, los siguientes:

- El Alcalde, quien lo presidirá, pudiendo delegar al Teniente Alcalde
- Los cinco (05) Regidores.
- Tres (3) miembros de la Sociedad Civil.

Artículo 5°.-

Los representantes de mayor jerarquía de las instituciones públicas de ámbito Distrital, se integrarán al Consejo de Coordinación Local en calidad de invitados.

Artículo 6°.- De la vigencia del mandato

Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente por un período de dos (2) años. No pudiendo ser reelegidos consecutivamente.

TITULO II

DEL LIBRO Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Capítulo I

Del Libro de organizaciones e instituciones de la sociedad civil y registro de participantes

Artículo 7. De la apertura del Libro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil

La Municipalidad Distrital de Ascension abrirá un Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil y será la Dirección de Planeamiento y Presupuesto la encargada de su tenencia y actualización.

Artículo 8°.- De las organizaciones de la sociedad civil facultadas a inscribirse en el Libro

Pueden inscribirse en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital de Ascension todas aquellas organizaciones comprendidas en la relación que a continuación se señala:

- Organizaciones de Economía Local.
- Organizaciones Sociales de Base, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 25307.
- Organizaciones Vecinales Sectoriales y Territoriales.
- Organizaciones Redes del Medio Ambiente.
- Organizaciones del Adulto Mayor.
- Organizaciones de la persona con discapacidad.
- Organizaciones Juveniles, Culturales y Estudiantiles.
- Otras Organizaciones del Distrito.

Artículo 9. De los requisitos para la inscripción de la Organización.

Para inscribirse en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, se requiere presentar:

- ❖ Solicitud de Inscripción, indicando el nombre de la organización, domicilio, e identificación del representante legal.
- ❖ Copia de la Resolución de Alcaldía expedida por la Municipalidad de Distrital de Ascension que acredite estar inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) ó Ficha Electrónica expedida por la Oficina de los Registros Públicos, con mandato vigente en ambos casos.
- ❖ Documento que acredite un año de vida institucional en el distrito.

Artículo 10°. De la inscripción



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N 019-2023/MDA

Ascension, 18 de octubre del 2023.

La inscripción de las organizaciones de la sociedad civil se realizará en el Libro de Registro que para tal efecto aperturó la Municipalidad, dentro de los 90 días de culminación del mandato del Consejo de Coordinación Local.

Artículo 11°.- Del procedimiento de inscripción

El procedimiento de inscripción se inicia con la presentación de la solicitud (indicada en el artículo 9°) ante la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Ascension.

La Dirección de Planeamiento y Presupuesto debe emitir pronunciamiento en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de presentada la solicitud. De no emitir pronunciamiento dentro de dicho plazo, la inscripción se entenderá por aprobada. Culminado el plazo de inscripción se publicará en la página Web institucional un plazo no mayor de tres (03) días para recibir las impugnaciones del caso.

Artículo 12°.- De las tachas

En caso de tacha, esta deberá presentarse debidamente sustentada dentro del plazo establecido en el artículo anterior. Ocurrida ésta el funcionario responsable del Registro, notificará al representante legal de la organización la tacha presentada, y ésta podrá subsanar los defectos debidamente sustentados en un plazo no mayor a 72 horas de notificado, vencido el cual, sin presentar los descargos correspondientes, se declara válida la tacha; y el funcionario responsable expedirá una resolución motivada negando la inscripción al Registro de participantes al CCL. En última instancia el Comité Electoral, resolverá conforme a ley.

Artículo 13°.- De la actualización del Libro

Las organizaciones e instituciones inscritas están obligadas a actualizar cualquier información obrante en el Libro, siguiendo el mismo trámite establecido para la inscripción.

TITULO III DEL PROCESO ELECTORAL Capítulo I De la convocatoria

Artículo 14°.- La convocatoria del Comité Electoral para la elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local será efectuada mediante Decreto de Alcaldía, estableciéndose el lugar, la fecha y hora en el que se procederá al acto electoral.

Capítulo II Del Comité Electoral

Artículo 15°.- El Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros: dos (2) funcionarios de la Municipalidad y un (1) representantes de la Sociedad Civil. Los cargos del Comité Electoral son los siguientes: presidente el mismo que será ocupado de manera, secretario y dos (02) Vocales.

Artículo 16°.- De las funciones y atribuciones del Comité Electoral.

Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección.

- ❖ Inscribir en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al CCL.
- ❖ Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- ❖ Resolver la inscripción y retiro de los candidatos, las impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- ❖ Realizar el conteo de la votación en forma pública.
- ❖ Redactar y suscribir el Acta del proceso electoral.



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N 019-2023/MDA

Ascension, 18 de octubre del 2023.

- ❖ Proclamar a los candidatos elegidos, otorgar credenciales y juramentar a los candidatos elegidos.
- ❖ Comunicar al Alcalde los resultados del proceso electoral.
- ❖ Impartir justicia electoral.

Capítulo III DEL PADRON ELECTORAL

Artículo 17°.- Del Padrón Electoral

El Padrón electoral está conformado por el conjunto de delegados-electores hábiles. El padrón electoral definitivo será publicado y difundido en los diversos locales de la Municipalidad, así como en los locales de las principales organizaciones participantes.

Capítulo IV DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 18°.- De la participación en las elecciones

Para las elecciones a que se refiere la presente Ordenanza son candidatos elegibles los delegados electores hábiles.

Artículo 19°.- Del Acto Electoral

La Mesa Electoral se instalará con la mayoría de sus miembros a las 9:00 a.m. en el lugar de votación y en la fecha de las elecciones. Luego de verificar la conformidad del material electoral, se dará inicio a la votación de los delegados electores desde las 9.30 a.m. hasta las 1 p.m.

Artículo 20°.- De la modalidad de elección de los miembros titulares La modalidad del acto electoral será mediante voto preferente secreto y universal. El Elector marcará la cédula de votación con un aspa (x) ó cruz (+) dentro del recuadro que contenga el número de su preferencia.

Artículo 21°.- De la elección propiamente dicha

Los primeros tres (03) candidatos con mayor número de votos válidamente emitidos serán proclamados. En caso de empate, para definir el último lugar de los integrantes, se realizará mediante sorteo.

Artículo 22°.- Cualquier impugnación presentada por los delegados-electores contra el resultado de la elección u otra situación que se produzca en el día de la elección, es resuelta por el Comité Electoral en única y definitiva instancia, en el mismo acto electoral.

Artículo 23°.- De la cédula de votación

En la cédula de votación estará en el lado izquierdo el nombre de los candidatos, al centro el nombre de sus organizaciones y al lado derecho el número que le corresponde según su orden de inscripción, en el cual los delegados electores marcaran con un aspa (X) ó (+).

Artículo 24°.- Proclamación y difusión de resultados

El Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten electos, emitiéndose la respectiva Acta Electoral. Copia de dicha acta será remitida a la Alcaldía para la emisión de la resolución respectiva y entrega de las credenciales a los representantes al CCL, al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). La Municipalidad difundirá los resultados dentro de los diez días calendario posterior a la fecha de la elección.

Artículo 25°.- Duración del mandato de los representantes



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N 019-2023/MDA

Ascension, 18 de octubre del 2023.

El mandato de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Distrital, es de dos años calendario contados desde la fecha de la instalación. El mismo que deberá instalarse dentro de los quince (15) días después de la elección. En los casos de reemplazo de representantes por vacancia, la designación de los nuevos representantes será hasta completar el periodo de los cesantes. Dicha designación se realizará en estricto orden de ubicación al lugar ocupado en el proceso electoral.

Artículo 26°.- Obligaciones de los representantes

Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local están obligados a:

- Coordinar con sus representados las opiniones y propuestas que llevará a las sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Coordinar permanentemente con los otros representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para informar de las propuestas u opiniones que presentarán en las sesiones y concertar las propuestas conjuntas.
- Presentar al Consejo de Coordinación Local las opiniones y propuestas concertadas de todas las organizaciones de la sociedad civil Distrital a la que representan, independientemente de su opinión personal sobre el particular.
- Presentar colectivamente informes públicos por escrito luego de cada periodo de sesiones contempladas en los artículos 102° y 105° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los actos realizados en cumplimiento del mandato recibido, ante todas las organizaciones sociales que lo eligieron y a la Asamblea Plenaria.

Artículo 27°.- De los derechos de los representantes

Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local tienen derecho a: a) Convocar a los representantes de las organizaciones inscritas en el Registro Local de manera individual o conjunta a las reuniones de coordinación e información que crean conveniente, de acuerdo a Reglamento. b) Ser informados por los otros representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local sobre las propuestas que presentarán a estas sesiones. c) Presentar su renuncia debidamente fundamentada ante el Consejo de Coordinación Local Distrital a seguir ejerciendo el mandato de representación recibido, d) Solicitar y recibir información del Concejo Municipal, relacionados a las funciones establecidas en el artículo tercero de la presente Ordenanza.

Artículo 28°.- De la Vacancia del mandato

Vaca el cargo de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local, por las siguientes causales:

- ❖ Por fallecimiento.
- ❖ Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad.
- ❖ Por dejar de residir en el distrito.
- ❖ Por renuncia.
- ❖ Por sobrevenir con posterioridad a la elección cualquiera de las causales de incompatibilidad establecidas para ser alcalde o regidor señaladas en la Ley de Elecciones Municipales.
- ❖ Por incumplimiento reiterado de sus funciones Será el pleno del Consejo de Coordinación Local el que acuerde la vacancia en reunión expresa convocada para tal fin. En dicha reunión deberá ser incorporado el nuevo integrante del Consejo de Coordinación Local, quien será la persona que haya obtenido la mayor votación siguiente en las elecciones realizadas.



Municipalidad Distrital de Ascención

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N 019-2023/MDA

Ascención, 18 de octubre del 2023.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Municipalidad de Distrital de Ascención, para el presente proceso, abrirá el Libro de Registro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil al que se refiere el Artículo 10°.

SEGUNDA. - El Alcalde de la Municipalidad de Distrital de Ascención, bajo responsabilidad, convocará mediante Decreto de Alcaldía a la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local para el periodo 2023 - 2025.

TERCERA. - El Comité Electoral, para el proceso de elección del primer CCL, tendrá como sede las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Ascención, donde se habilitará un ambiente y facilidades para el cabal cumplimiento de su misión hasta haberla concluido.

CUARTA. - Para la presente elección, entre la convocatoria y la fecha de elección de los representantes de la sociedad civil al CCL. será dentro de diez (10) días.

QUINTA. - Para el presente proceso, el (1) representantes de la Sociedad Civil que integrarán el Comité Electoral, serán propuestos por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

SEXTA. - La Dirección de Planeamiento y Presupuesto publicará y difundirá la relación de todas las organizaciones sociales que se encuentren inscritas y hábiles para participar en el Proceso.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCVELICA

OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS
ALCALDE

